

Constancia: El 24-05-2022, correspondió por reparto la presente demanda para proceso ejecutivo hipotecario. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, mayo 31 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Jhon Jairo Cardona Blandón
Radicación: 634014089002-2022-00054-00

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. LO QUE SE DECIDE

La procedencia de admitir o no la demanda de la referencia, previas las estimaciones jurídicas que se hacen a continuación.

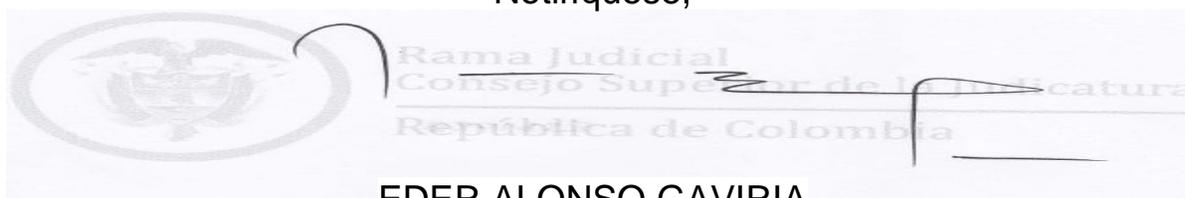
2. CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo que pretende demanda para proceso Ejecutivo Hipotecario, se advierten deficiencias que no se pueden suplir de otra forma distinta a la prueba misma, por tratarse de requisitos de la demanda, por lo que, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la misma, y se solicita que en el término de cinco (5) días, se subsanen las deficiencias, so pena de rechazo, en lo siguiente:

2.1. Aportar el certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria, en el que debe aparecer registrada la propiedad del demandado, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Para los efectos de este auto, se le reconoce personería al abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
7 DE MAYO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO